Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 204.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA S.F. COMERCIAL & INDUSTRIAL DE BLANCA CABRERA, PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 30 de abril de 2012

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 103 de fecha 27 de febrero de 2012, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) … e)… f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.* "

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: *"ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente*

Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO
7 MAYO 2012
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". Así mismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2009 determina "*La obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el numero mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 11 /2012, de fecha 17 de abril de 2012, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma unipersonal* ***S.F. COMERCIAL & INDUSTRIAL DE BLANCA CABRERA****, con RUC Nº* 2604101-4, *el monto mínimo de* ***GUARANÍES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-)*** *y hasta el monto máximo de* ***GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES (G. 120.000.000.-)****, IVA INCLUIDO,* para el servicio de *"PROVISION DE AGUA MINERAL", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución, sugiriendo la suscripción de un contrato abierto donde se consignen los montos mínimos y máximos de contratación".*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen D.J.A. Nº 1211 de fecha 19 de abril de 2012.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma ***S.F. COMERCIAL & INDUSTRIAL DE BLANCA CABRERA****, con RUC Nº* 2604101-4, por el monto mínimo de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES (G. 120.000.000.-)**, IVA Incluido, para el servicio de "PROVISON DE AGUA MINERAL", conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2012 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 070/12, hasta la suma de **G. 60.000.000.- (GUARANÍES SESENTA MILLONES),** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 3°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 7 MAY 2012

	Coordinación de Recursos Financieros
	Departamento de Presupuesto
	Departamento de Contabilidad
	Departamento de Financiero
	Coordinación de Recursos Administrativos
	Departamento de Servicios Generales
	Departamento de Almacenes y Suministros
	Departamento de Control e Inventario de Bienes
	Unidad Operativa de Contrataciones
	Para su conocimiento
	Para proseguir con los trámites Administrativos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Apoyo Informático y Gestión